

Sello Segundo 1650

+

1

AD 17/19

109896-

En la Villa de San Felipe de Austria de
primero dia del mes de diciembre de mill y seiscientos
y cinquenta años a semi el escrivano y Testigos.
Jarecio Diego de Justiz mercader de partida para la
Ciudad de Los reyes que do fce que conosco y otorgo a
Necinado y tener en supoder realmente y con efecto el
Licenciado gomez daualos presuitero Commissario de la
Santa Cruzada desta Villa y Visitador general deste
arobispado por mano de el Capitan Diego nunez de olivera
Jezino desta Villa que esta presente en mill y novecientos
y ochenta y nueve pesos y seis tomines conientes de aco
en reales de que se dio por contento y entregado.
a su voluntad y por que el axecino y entrego dellas
de presente no parece axenuncio la ces. y Leyes de la
Inumerata pecunia prueva de la axecino y entrego en
forma y como entrega de los d. dos pesos se oblige a los
llevar en supoder con la demas flata que suya lleva
este presente dia se que agora saze por el puerto de
Africa a la ciudad de Los reyes segun costumbre
entre mercaderes y fletadores registrados, o por registrar
en el navio, o galeon que separeciere y sondearlos si
combiniere y llegado que sea a salvamento a la d. la
Ciudad de Los reyes con los d. dos pesos en ella
se oblige a los dar y entregar segun ^{se con} los axecinado a los
Muy Ilustres Senores Inquisidores apostolicos de las
Reynos y provincias de Espana quienes los axemite

SO - AD

CA. 17

DA. 18

TS. 02

mo
X-1.977-2-
man-1244

El dho Licenciado Gomez davalos por Sordenque
para ello tuvo del N. R. Comissario del Sancto offi de
la Inquisicion de la ciudad de Laglata, los vn mill e
novecientos y setenta y siete pesos y dos tomines dellos.
Jon por quenta de la Canongia supresa que esta señalada
en la dha ciudad de Laglata se cobra con de Fern.
de mena y axellano por quenta de los diezmos y ventenas
de la provincia decia circa de lano pasado de seis cientos
y quarenta y nueve como consta de l libramiento
dello y los doce pesos y medio axellantes Cumplim.
alos de l tera cimo de l aniversario del N. R. Dean de la
glata Don Pedro de Cordova y al tiempo de l entrego
se le an de pagar los fletes de los dho sacales axacon
de apesos y medio por ciento en que desde luego van conuerta
dos con mas tres pesos los dos de a ciento y saca de l
ce cimo y el vno de papel ambricado y al Cumplimiento
y paga de lo que dho es obligo supersona y viene aridos
y por Sacer y dio poder a las Justicias y Jueces de su
Magestad de quales quier partes a cuyo fuero se sometio
y a enuncio el N. R. y la ley sit Com beneit en forma
y los demas de a cto de su favor general y decreto de
ella para que alo que dho es se a paxemien como por sentencia
passada en cosa juzgada lo fiamos, Fe tigo: Juan de a cuna
y elipe de a renobales y Pedro perez presentes, Diego de
Justiz = Ca semi Diego de a laron escribano pu.
Passo antem y en fee dello Sago mi signu, entestimo
de Verdad Diego de a laron escribano publico -

16

Receivido de Seguros en 1813. 650

1098966 - Cientos de 1000

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Receivido de la Comis. de Seguros

Cargado en la cuenta alamo de 654 6519

1098966 -
3246 -
109578 -

1957 -
1945 -3
= 11.5 -

529